

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.959

Sábado 22 de Mayo de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1946811

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE PROGRAMA DE ACCIONES FITOSANITARIAS INMEDIATAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE LA CHINCHE APESTOSA DE MANCHAS AMARILLAS ERTHESINA FULLO (THUNBERG, 1783) (HEMIPTERA: PENTATOMIDAE) EN LOS LUGARES QUE SE DETECTE

(Resolución)

Núm. 2.972 exenta.- Santiago, 17 de mayo de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; decreto 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las resoluciones exentas N° 3.080 de 2003 que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile y resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República sobre exención al trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio Fito y Zoonosanitario del País, y con este fin mantiene un sistema de vigilancia y diagnóstico de las plagas y enfermedades silvoagropecuarias susceptibles de presentarse en el país y de ser necesario, formular los programas de acción que corresponda.
- Que la Chinche apestosa de manchas amarillas Erthesina fullo (Thunberg) (Hemiptera: Pentatomidae) es una plaga cuarentenaria en la resolución exenta N° 3.080 de 2003, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
- Que, a través de las actividades de Vigilancia Fitosanitaria del SAG, se detectó la presencia de la plaga cuarentenaria Erthesina fullo en la Región de Tarapacá, en la zona urbana de la Comuna de Iquique, afectando arbolado urbano, por lo cual esta plaga se puede definir como transitoria accionable.
- Que Erthesina fullo es una plaga polífaga que afecta al arbolado urbano, frutales y plantaciones forestales. Los géneros botánicos donde se ha reportado corresponden a Actinidia, Beta, Metasequoia, Diospyros, Ricinus, Sapium, Vernicia, Robinia, Sophora, Albizia, Castanea, Pterocarya, Trifolium, Ficus, Morus, Broussonetia, Syzygium, Psidium, Fraxinus, Ligustrum, Forsythia, Pinus, Platanus, Saccharum, Punica, Macadamia, Ziziphus, Malus, Prunus, Crataegus, Armeniaca, Cerasus, Eriobotrya, Pyrus, Cydonia, Citrus, Populus, Salix, Dimocarpus, Paulownia, Ailanthus, Firmiana, Ulmus y Vitis.
- Que, esta plaga puede incrementar su población y dispersión en el país, lo que puede afectar negativamente la fruticultura, plantaciones forestales y el arbolado urbano de las especies botánicas hospedantes.
- Que, al ser una plaga ausente para el país, no cuenta con herramientas de control químico autorizadas en predios agrícolas o forestales.
- Que, en virtud de lo anterior, es necesario disponer de medidas fitosanitarias tendientes a prevenir y contener el avance de la plaga hacia áreas libres, protegiendo el arbolado urbano, frutales y plantaciones forestales en el país.

CVE 1946811

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Establézcase el Programa de Acciones Fitosanitarias Inmediatas de Emergencia con el objetivo de erradicar la Chinche apestosa de manchas amarillas *Erthesina fullo* (Thunberg, 1783) (Hemiptera: Pentatomidae).

2. Toda persona que sospeche o compruebe la existencia de *Erthesina fullo*, deberá dar aviso inmediato al SAG, en forma verbal o por escrito.

3. Fíjese como área afectada por la plaga, la zona definida por un radio de 1 km, la que será determinada desde cada lugar de detección en el área en peligro. Cada área afectada será determinada caso a caso, mediante resolución exenta del Director Regional respectivo.

4. Facúltase a los Directores Regionales del SAG para notificar a los propietarios, arrendatarios o tenedores de las propiedades o predios afectados, las medidas fitosanitarias que regula la presente resolución, su forma de implementación, los plazos de cumplimiento y el medio de notificación, según corresponda. El costo de las medidas fitosanitarias, será de cargo de los afectados.

5. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o propiedades involucrados, deberán permitir y facilitar el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, fiscalizar y supervisar las actividades de vigilancia y control fitosanitario u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

6. Dispóngase, según corresponda, la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias provisionales de emergencia, para el control de la plaga, sin perjuicio de otras medidas que el SAG determine:

a. Aplicación de medidas de control químico con producto fitosanitario que controle la plaga en base a ingrediente activo Cipermetrina, u otro similar, con autorización del Instituto de Salud Pública o de la Seremi Salud respectiva para su uso en zonas urbanas.

b. Prohibición de movilizar follaje, ramas y frutos de especies hospedantes, sin la autorización expresa del Servicio.

c. Mantención de un sistema de vigilancia de *Erthesina fullo*, mediante trampas y prospecciones, tanto en el área afectada como el resto del territorio de la comuna donde se detecte la plaga, donde se presenten especies arbóreas o arbustivas que puedan albergar la plaga.

7. El SAG autorizará mediante resolución exenta, el uso especial de plaguicidas que serán utilizados contra la plaga en predios agrícolas o forestales.

8. La condición de emergencia de esta resolución, tendrá una validez de tres años a contar de su publicación en el Diario Oficial.

9. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y por la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



REG. CADUANERA N° 472 24.05.2021
Tramitaciones – V° B° 454-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas